



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

De acuerdo al informe técnico 018/2006, desde la Secretaría de Producción, Dirección de Bosques, Servicio Forestal Andino dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro, se estableció lo siguiente: "...Los faldeos del Cerro Otto presentan numerosos problemas de índole geológico y ambiental, los cuales adquieren mayor relevancia con la pérdida de cobertura vegetal, el avance de las urbanizaciones en sitios poco aptos o no aptos y el aumento de la presión antrópica sobre ecosistemas frágiles. Esto trae aparejado un aumento en el riesgo de ocurrencia de eventos catastróficos que afectan a la población ubicada allí y en las zonas inferiores.

Los numerosos casos de aluviones y descalzamientos de suelos, así como incendios e inundaciones, preocupan cada vez más a la población ubicada aguas abajo, ya que implican un riesgo para las vidas humanas y para sus bienes materiales.

La ocurrencia de estos eventos está fuertemente asociada a la dinámica geológica del sitio en cuestión y al aumento de la deforestación de las laderas, el reemplazo de especies y la pérdida de la cobertura del suelo en sus distintos estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), con lo cual disminuye la intercepción de las precipitaciones, generándose mayor escorrentía y caudales pico en tiempos menores, lo que deriva en problemas de torrentes violentos, erosión laminar y encurvamiento, caída de rocas, deslaves, anegamientos, roturas de calles, reptación, degradación del paisaje, etcétera.

Cabe destacar que en los últimos años, a raíz del crecimiento urbanístico acelerado y no planificado, se ha generado un gran impacto sobre este sitio, tanto por la construcción de viviendas, como por la apertura de caminos para llegar a las mismas (en zonas de pendientes relativas muy elevadas), los cuales conspiran contra la estabilidad estructural de los perfiles edáficos y rocosos. A esto se suma la provisión precaria de los servicios públicos (gas, agua, electricidad) y la precariedad de las vías de circulación ante un caso de incendios o derrumbes. Al no haber tendido eléctrico, los cables surcan los bosques sobre el suelo, estando en contacto con la vegetación, elevando el riesgo de incendios de interfase. El agua es captada desde los arroyos, para lo cual se construyen canales y cañerías precarias de cientos de metros, a través del bosque. Dada la composición del suelo (lateral de valle glaciario: alto contenido de arcilla mezclada con fragmentos gruesos) la de por sí precaria



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

red de caminos, se vuelve en ciertos puntos intransitable o de transitabilidad dificultosa en los períodos lluviosos...”:- Informe Técnico SFA n°18/06- Ref/problema de los faldeos del Cerro Otto. Resumen. San Carlos de Bariloche, 13 de julio de 2006.

Según el mismo estudio, en la actualidad las zonas del faldeo del Cerro Otto, cuenca inferior del Cerro Otto, cuenca inferior del Arroyo Nireco y la Pampa de Hunuelo, son los sectores que presentan los mayores problemas geoambientales:

- 1) Altas pendientes.
- 2) Materiales superficiales heterogéneos y poco consolidados.
- 3) Vegetación natural degradada.
- 4) Afloramiento rocosos fuertemente meteorizados.
- 5) Activa morfogénesis.
- 6) Condiciones climáticas.
- 7) Alto grado de intervención antrópica descontrolada y poco regulada.

Respecto al uso actual que se le otorga al faldeo del Cerro Otto, el informe citado, indica que es urbano de media y alta densidad, habiendo superado la cota de 1.000 metros, avanzando sobre terrenos de mayor pendiente. Asimismo, es uno de los principales destinos turísticos de la ciudad, presentando un uso intensivo recreativo-turístico.

El Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), ha elaborado un pormenorizado estudio sobre la zona, indicando a modo de recomendaciones, las siguientes:

- Adecuación de las normas vigentes a los resultados, conclusiones y recomendaciones que se desprenden del estudio del (SEGEMAR).
- A fin de prevenir amenazas naturales a la población y disminuir los costos de los servicios, debería limitarse totalmente construir por encima de la cota de 900 metros (que coincide en promedio con un aumento significativo de la inclinación de las laderas) y en pendientes mayores a 25°.
- Prohibir la realización de cortes de talud verticales, salvo en roca y si ésta no está diaclasada. A tal



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

efecto deben exigirse estudios previos de factibilidad.

- Limitar el fraccionamiento de los lotes existentes. Controlar nuevos loteos, implementar una política diferenciada según características naturales del sector en cuestión. Estas medidas deben ser tomadas especialmente en el faldeo del Cerro Otto.
- Protección de humedales, prohibición de construir a distancia mínima, considerando la época de mayor expansión.
- Con relación a la inestabilidad de pendientes, incorporar al Código Urbano el concepto de distancia de seguridad para la ocupación y construcción. Tales valores deben ser determinados para cada sitio conflictivo y no en forma general.

Cualquier obra que tienda a la estabilización de las pendientes y mitigar el efecto de las inundaciones, implica necesariamente el mantenimiento de las mismas. Esto debe ser incluido en la planificación y asignación de las partidas presupuestarias.

Prohibir las construcciones en las planicies aluvionales y en las zonas activas de los abanicos aluviales. Delimitar las mismas adecuadamente con la participación de profesionales geólogos.

En función de la importancia del estudio citado -y existiendo aún dudas de los vecinos respecto al resultado de estudios o informes puntuales de los lugares donde ya se ha verificado impacto ambiental, tal el caso de la ladera norte del Cerro Otto, Cañadón del Medio, etcétera-, resulta necesario ampliarlo a los fines de que la información sea abarcativa y suficiente para toda la comunidad interesada por la defensa del medio ambiente y la salud de las personas.

Por ello:

**Autor:** María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que adopte las medidas necesarias a los fines de ampliar el estudio realizado por el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), sobre la ladera norte del Cerro Otto, con la presencia de técnicos y profesionales en los lugares donde se ha detectado impacto ambiental, en forma potencial o efectiva.

**Artículo 2°.-** Se realice un estudio de ordenamiento territorial del Cerro Otto y de todas aquellas áreas que posean similar configuración geológica y boscosa.

Hasta tanto se realicen los nuevos estudios y el saneamiento del lugar, se disponga la suspensión de toda nueva construcción u obra de servicios, pública o privada, sobre la cota 900.

**Artículo 3°.** Se pongan a disposición de la población dichos estudios y sus ampliaciones para su consulta, en un todo de acuerdo al derecho constitucional de acceso a la información pública.

**Artículo 4°.-** De forma.